



Ver

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2013 - Bicentenario de la Asamblea del año XIII
y del Himno Nacional
30 años de la recuperación de la Democracia

01423

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2013 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 08 JUL 2013

VISTO:

El Expte. CO-0062-00557028-8, y;

CONSIDERANDO:

Que a través la Ordenanza N° 11.558, en su Título IV, se regula el funcionamiento y competencias del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Santa Fe.

Que, el Tribunal de Cuentas es un órgano de cardinal importancia en la institucionalidad municipal, con definitiva incidencia en la organización republicana de gobierno, ya que le compete el control externo posterior de carácter legal, presupuestario, económico, financiero, operativo, patrimonial y de gestión, realizando la auditoría y emisión del dictamen de la cuenta de inversión y/o los estados financieros y contables; dictaminando ante el Honorable Concejo Municipal sobre la percepción de las acreencias municipales, iniciando, tramitando y resolviendo los juicios de responsabilidad cuando exista presunción de la comisión de un perjuicio patrimonial al erario público, entre otros cometidos.

Que, la norma referida, al reglamentar la constitución del Tribunal de Cuentas, dispone que el mismo estará integrado por tres (3) miembros designados a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Municipal (Art. 8°).

Que, sin perjuicio que la Ordenanza de funcionamiento faculta al Departamento Ejecutivo a elevar la propuesta de los miembros sin limitaciones de ninguna especie, con las salvedades del Art. 10° de dicho texto, la trascendencia de la misión de contralor de legalidad de los actos y cuentas municipales requiere que sea ejercido por profesionales idóneos, cuyos antecedentes sean sometidos a un procedimiento de conocimiento y debida ponderación por parte de la ciudadanía en general, entidades intermedias, y en especial, por las asociaciones profesionales e instituciones académicas vinculadas al Derecho y a las Ciencias Económicas.

Que, en consecuencia, el principio republicano del debido control de los actos de gobierno, impone limitar las atribuciones del Departamento Ejecutivo al respecto, estableciendo un procedimiento reglado y acotado en el tiempo, que asegure la debida publicidad, transparencia y participación ciudadana en la conformación de los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2013 - Bicentenario de la Asamblea del año XIII
y del Himno Nacional
30 años de la recuperación de la Democracia

01423

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2013 – N°

Que, de ese modo se propende posibilitar mecanismos que permitan a la comunidad en general, conocer cabalmente los antecedentes académicos y trayectoria profesional, los compromisos públicos y privados que tuvieren, la concurrencia de los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 11.558, y demás antecedentes y cuestiones de interés público referida a los profesionales que se propongan para tal fin, y al mismo tiempo, que permita expresar, oportunamente, opiniones, objeciones o impugnaciones al respecto, de las que, necesariamente, deberá imponerse a los postulantes para que éstos, a su vez, efectúen las defensas y consideraciones que estimen corresponder.

Que, el procedimiento que el presente reglamenta, no mella las competencias propias del Honorable Concejo Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

- Art. 1°.- Limitese la facultad del Departamento Ejecutivo de proponer los miembros del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Santa Fe al Honorable Concejo Municipal, dispuesta en el artículo 8° de la Ordenanza N° 11.558, la que quedará sujeta al procedimiento que por medio del presente se reglamenta, con la finalidad de plasmar el principio republicano del debido control de los actos de gobierno, mediante reglas que aseguren publicidad, transparencia y participación ciudadana.
- Art. 2°.- Establécese que, cuando por cualquier circunstancia, corresponda la designación de miembros del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Santa Fe, se publicarán los nombres, antecedentes curriculares y demás datos por los que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 10° de la Ordenanza N° 11.558, de quienes sean postulados para ser considerados para la cobertura de tales cargos. Dicha publicación se efectuará dentro de los quince (15) días de efectuada la postulación, en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Municipalidad y en los principales diarios de circulación local, durante tres (3) días, previo consentimiento de los profesionales propuestos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2013 - Bicentenario de la Asamblea del año XIII
y del Himno Nacional
30 años de la recuperación de la Democracia

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2013 – N°

01423

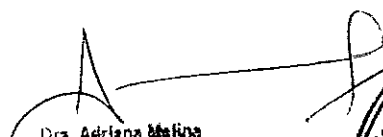
Art. 3°.- Dentro del primer término expresado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo remitirá notas requiriendo la opinión de las instituciones académicas, Colegios y Asociaciones profesionales relacionadas con el Derecho y las Ciencias Económicas, para su debida ponderación, adjuntando los datos personales y antecedentes curriculares de los profesionales considerados para la cobertura de los cargos.

Art. 4°.- Dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación referida en el artículo 2°, la ciudadanía en general, como así, las instituciones académicas, Colegios y Asociaciones profesionales relacionadas con el Derecho y las Ciencias Económicas, podrán presentar de un modo escrito y fundado, las objeciones, observaciones, impugnaciones, posturas, y toda otra circunstancia que considere de interés expresar respecto a los profesionales postulados. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 1° del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación. De los planteos que se efectúen se correrá traslado a los propuestos por el término de cinco (5) días, a los fines que formulen las aclaraciones y descargos que estimen corresponder.

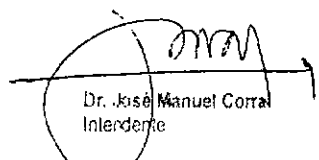
Art. 5°.- Efectuados los descargos referidos en el artículo anterior, o bien, culminado el período de observaciones sin que éstas se hayan producido, y una vez que se acredite el cumplimiento del procedimiento referido en los artículos anteriores, en el término de quince (15) días el Departamento Ejecutivo dispondrá la elevación de la propuesta a consideración del Concejo Municipal, de acuerdo al trámite previsto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 11.558, o en su caso reiniciará el procedimiento, proponiendo nuevos postulantes.

Art. 6°.- Refréndese el presente Decreto por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.


Dra. Adriana Medina
Secretaria de Gobierno




Dr. José Manuel Corral
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Dpto. Legislación